Contraloría
General de la República

85111-

Bogotá D.C.

Contraloría General de la Republica :: SGD 13-10-2026 13:32
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0116037 Fol:0 Anex:3 FA:0
ORIGEN 85111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA / EDGARDO JIKLIF CEPEDA MACIAS
DESTINO 80013 UNIDAD DE APOYO TÉCNICO AL CONGRESO / ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ
ASUNTO RESPUESTA A LA PROPOSICIÓN NRO. 14/2026 - CONTROL POLÍTICO. PRESENTADA POR EL OBS

2026IE0116037

Doctor
ALEJANDRO ALBERTO VEGA PÉREZ
Jefe Oficina de Apoyo Técnico al Congreso (UATC)
Contraloría General de la República
Bogotá, D.C.

Vía correo electrónico.
alejandro.vega@contraloria.gov.co

Asunto: Respuesta a la Proposición Nro. 14/2026 – Control Político. Presentada por el Honorable Senador Luis Carlos Rúa Sánchez y el Honorable Representante Mauricio Andrés Toro Orjuela – *"Estado real de ejecución del Contrato de Concesión APP No. 009 de 2015 y determinar si las obras, actividades de operación y mantenimiento, niveles de servicio e indicadores de seguridad vial corresponden a las obligaciones asumidas por el concesionario y a los recursos comprometidos en el proyecto."*

Estimado doctor Vega, cordial saludo.

Esta Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura recibió, mediante correo electrónico del 1 de octubre de 2026, el radicado SIGEDOC Nro. 2026ER0221688 del 29 de septiembre de 2026, relativo a una invitación de control político de la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Congreso de la República de Colombia, suscrita por el Honorable Senador Luis Carlos Rúa Sánchez y el Honorable Representante Mauricio Andrés Toro Orjuela.

En consecuencia, se procede a dar respuesta al cuestionario dirigido a esta Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, relacionado con el *"Estado real de ejecución del Contrato de Concesión APP No. 009 de 2015 y determinar si las obras, actividades de operación y mantenimiento, niveles de servicio e indicadores de seguridad vial corresponden a las obligaciones asumidas por el concesionario y a los recursos comprometidos en el proyecto"*, así:

1. *Informe el estado procesal general de la denuncia SIPAR 2025-350587 y de su ampliación, sin revelar información sometida a reserva.*

Esta Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, a través del Sistema de Participación Ciudadana (SIPAR), recibió la Denuncia Fiscal Nro. 2025-350587-

82111-D con Radicado CGR Nro. 2025ER0195901 a la cual se acumuló la Denuncia Fiscal Nro. 2025-351737-82111-D con Radicado SIGEDOC Nro. 2025ER0208309, por tratarse de hechos presuntamente irregulares en el mismo corredor.

En desarrollo de la referida Denuncia Fiscal, se realizaron actuaciones propias del proceso de atención, tales como requerimientos de información, mesas de trabajo bajo la modalidad virtual y visita técnica in situ a las Unidades Funcionales (UF) 3 y 4 del corredor vial.

Como resultado de trámite, se emitieron las siguientes conclusiones:

> *"(...) De acuerdo con lo informado por la Agencia Nacional de infraestructura mediante el comunicado 20254091378742 del 05 de noviembre de 2025, se tiene que el túnel Superior de Carga Chivor 2, no hace parte del área de influencia del corredor vial y lo sucedido en el PR42+100 RN 5608, se debió a las altas precipitaciones ocurridas en la región originando la socavación lateral del talud y la perdida de banca situación que el concesionario describe como suceso imprevisible, por tanto mediante Oficio Sigedoc Nro. 2026EE0147492 del 16/07/2026 se realizó traslado a la UNGRD, Oficio Sigedoc Nro. 2026EE0147560 del 16/07/2026 traslado al Concejo Departamental para la Prevención de Riesgo de Desastre en Boyacá.*

- *Con respecto a las 228 observaciones remitidas mediante informe elaborado por la Veeduría, la interventoría desarrollo un plan de seguimiento al Cronograma de actividades remitido por el Concesionario.*

- *Durante la visita desarrollada los días 27 y 28 de noviembre de 2025, se evidenciaron trabajos de mantenimiento ejecutados por parte de la concesión transversal del Sisga en el corredor vial forma aleatoria, además la concesión informo que el caso del predio de la señora Belinda, mediante la visita desarrollada por el equipo social, el peticionario sugirió que los trabajos se iniciaran en enero de 2026; sin embargo a través de acta de visita presentado por el concesionario con fecha de 23/02/2026 manifiesta al propietario que el 27 de febrero notificara la fecha de inicio de las obras las cuales tendrán un tiempo aproximado de intervención de un mes.*

- *En el análisis de la información suministrada por la concesión relacionada a pasos seguros de la fauna en el corredor vial, se tiene que ha elaborado planes de adaptación a las guías de manejo ambiental donde estas fueron presentado a la interventoría y a la ANI para su respectiva verificación y posterior emisión de la no objeción de estos.*

- *En relación con la solicitud de realizar una evaluación financiera de las inversiones ejecutadas por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S. y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), se evidenció que el Informe de Interventoría correspondiente al período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2026 señala que "la retribución del Contrato de Concesión No. 009 de 2015 se materializa mediante actas periódicas de retribución por Unidad Funcional, financiadas con una combinación de recursos provenientes del recaudo de peajes, vigencias futuras, intereses generados en las subcuentas fiduciarias, ingresos por explotación comercial y los rendimientos financieros derivados de esta última fuente". De acuerdo con el objeto del Contrato de Concesión APP No. 009 de 2015, el cual comprende la elaboración de estudios y diseños, la construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento, gestión predial, gestión social y ambiental, así como la reversión del Corredor Transversal del Sisga, conforme al Apéndice Técnico No. 1, la cláusula 3.1 "Retribución" establece que el derecho del Concesionario a percibir la retribución respecto de cada Unidad Funcional surge únicamente a partir de la suscripción de la correspondiente Acta de Terminación de la Unidad Funcional. Asimismo, dispone que, cuando resulte aplicable de conformidad con el contrato, la suscripción del Acta de Terminación Parcial de una Unidad Funcional dará lugar exclusivamente a la causación y pago de la Compensación Especial"*

  En consecuencia, el esquema contractual de remuneración evidencia que el reconocimiento económico al concesionario no depende únicamente de la ejecución de las actividades previstas en el objeto contractual, sino del cumplimiento de los hitos contractuales establecidos para cada Unidad Funcional y de la suscripción de las respectivas actas que habilitan la retribución, de conformidad con las condiciones previstas en el Contrato de Concesión. (...)"

Entre otros aspectos, se concluyó:

> *"De acuerdo con lo mencionado anteriormente y revisado y en esta actuación, a la fecha no se evidencian situaciones de orden fiscal que conlleven un presunto detrimento del patrimonio público, ni una indebida gestión fiscal por parte de la ANI en marco del Contrato de Concesión APP 009 de 2015, en la administración de los recursos de la Nación. En virtud de lo anterior, esta Dirección de Vigilancia Fiscal se abstiene de adelantar otras actuaciones respecto a lo indicado en su denuncia, salvo que se presenten nuevos hechos que no se hubieren podido conocer en el trámite de la misma; de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia. (...)"* (Sic).

Por último, informamos que el trámite de atención de ambas denuncias se encuentra concluido.

2. *Indique si se practicaron visitas técnicas, pruebas o requerimientos y cuáles fueron sus resultados generales.*

Al respecto, nos permitimos informar que, en el marco de la Denuncia Fiscal anteriormente referida, el equipo auditor y/o profesional asignado llevó a cabo una visita técnica *in situ*, así como requerimientos de información y mesas de trabajo.

Los resultados y las conclusiones derivados de dichas actuaciones se encuentran detallados en el oficio de respuesta a la referida Denuncia Fiscal, que se adjunta a la presente comunicación (Anexo 1).

3. *Informe si el proyecto ha sido objeto de auditorías, actuaciones especiales o hallazgos fiscales.*

Al respecto, atentamente informamos que el Contrato de Concesión APP Nro. 009 de 2015, correspondiente al proyecto Transversal del Sisga, no ha sido objeto de Actuaciones Especiales de Fiscalización (AEF).

No obstante, dicho contrato fue objeto de revisión en el marco de una Auditoría de Cumplimiento adelantada por esta Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), en relación con la contratación priorizada para las vigencias fiscales 2021, 2022 y el primer semestre de 2023, en ejercicio del control posterior y selectivo.

Como resultado de este proceso auditor, se configuraron ocho (8) Hallazgos Administrativos, todos con Presunta Incidencia Disciplinaria, uno (1) de los cuales (H03) tiene además solicitud de Indagación Preliminar (IP), contenidos en el Informe de Auditoría CGR-CDSI Nro. 033 de diciembre de 2023, el cual se anexa a este oficio (Anexo 2). A continuación, se presenta una síntesis de cada uno:

- **H01. (A-D) Entrega de Predios Contrato de Concesión 009 de 2015 Transversal del Sisga** - En visita de inspección a la vía concesionada realizada por la CGR en septiembre de 2023, se evidenciaron predios adquiridos a favor de la ANI sin el correspondiente cerramiento y delimitación establecido en el Contrato de Concesión 009 de 2015, situación que genera riesgo de invasión de los predios de propiedad de la ANI.

- **H02. (A-D) Socialización de peaje San Luis de Gaceno y unidades funcionales contrato 009 de 2015** - Deficiencias en el proceso de socialización del proyecto Concesión Transversal del Sisga, dado que no se socializó oportunamente la Resolución 981 de 2015, que establece el concepto previo vinculante para la instalación y operación del peaje San Luis

de Gaceno, ni el inicio, avance y terminación de las Unidades Funcionales 1, 2, 3 y 4.

- **H03. (A-D-IP) Paso seguro Machetá** - En visita de inspección a la Concesión Transversal del Sisga, en septiembre de 2023 se evidenciaron daños prematuros como fisuración, desportillamiento de adoquines, falta de continuidad en el pompeyano y desplazamiento del muro de confinamiento, ocasionado por deficiencias constructivas, así como deficiencias en el seguimiento y control técnico de las obras, lo cual podría configurar un presunto detrimento en el patrimonio del Estado en cuantía por determinar, y genera riesgo en la seguridad y transitabilidad de los peatones.

Teniendo en cuenta que el referido hallazgo fue trasladado para Indagación Preliminar (IP), se realizó una consulta en el Sistema de Información de Responsabilidad Fiscal (SIREF), en la cual se evidenció que corresponde al antecedente Nro. P 85112-2023-45420.

Asimismo, se constató que, mediante Auto Nro. 096 del 23 de julio de 2024, la Dirección de Vigilancia Fiscal de esta Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura ordenó el cierre y archivo de la Indagación Preliminar por falta de mérito para continuar con la actuación.

- **H04. (A-D) Mantenimiento y operación concesión transversal del Sisga** - En visita de inspección a la Concesión Transversal del Sisga, por parte de la CGR, los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2023, se evidenciaron deficiencias en el mantenimiento y operación de la Concesión, falta de mantenimiento del pavimento ya que se observaron algunos tramos de la vía con ahuellamiento, grietas, fisuras; falta de terminación de las obras de andenes y bahías del Paso Urbano San Luis de Gaceno; así mismo, deficiencias en el mantenimiento rutinario, como falta de retiro de materiales producto de derrumbes en el derecho de vía; deficiencias en el control y limpieza del derecho de vía y alcantarillas; en la señalización horizontal y vertical de la vía a cielo abierto como en túneles; en la señalización provisional de obra; en el Centro de Control y Operación; en el mantenimiento del cableado para los equipos de vía; en la seguridad de los equipos de auditoría de la Interventoría; en el mantenimiento de equipos del peaje, y elementos de la ambulancia ubicada en la UF 3 sin el correspondiente empaque estéril.

- **H05. (A-D) Calibración Básculas Dinámicas Transversal del Sisga** - En visita de inspección a la Estación de Pesaje de Machetá se evidenció que la Concesión Transversal del Sisga no cuenta con los certificados de calibración de las básculas dinámicas que funcionan en esta estación de pesaje,

incumpliendo lo establecido en el contrato de concesión en el Apéndice Técnico 2, numeral 3.3.2.

- **H06. (A-D) Puentes vehiculares Concesión Transversal del Sisga** - En visita de inspección realizada a la Concesión los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2023, se evidenciaron puentes vehiculares que presentan una condición de vulnerabilidad alta, los cuales no han sido intervenidos por la Concesión, pese a que desde 2019 el Concesionario entregó el diagnóstico de estas estructuras, el cual fue evaluado por la Interventoría, situación que afecta la seguridad de los usuarios de la vía y el nivel de servicio.

- **H07. (A-D) Manejo ambiental de residuos Transversal del Sisga** - En visita de inspección a la Concesión Transversal del Sisga, se evidenció en las instalaciones del Área de Servicio construida por el Concesionario y Área Remanente del predio adquirido para esta instalación, deficiencias en la disposición de residuos, así como el incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión 009 de 2015.

- **H08. (A-D) ZODME Z4B Concesión Transversal del Sisga** - En visita de inspección a la Concesión Transversal del Sisga, los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2023, se evidenciaron deficiencias en las actividades de gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición-RCD y su almacenamiento en ZODME por la Concesión.

4. *Explique si las modificaciones del alcance contractual y sus efectos económicos están siendo examinados.*
5. *Indique si se ha analizado la relación entre obras ejecutadas, pagos, retribuciones y niveles de servicio.*

Respecto de las preguntas 4 y 5, es importante mencionar que estos aspectos están siendo objeto de análisis y/o revisión en la actual Auditoría de Cumplimiento que se adelanta a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), correspondiente a las Vigencias Fiscales 2024, 2025 y I semestre de 2026, la cual tiene fecha prevista de finalización en diciembre de 2026.

6. *Señale, dentro de su autonomía constitucional, si considera necesaria una actuación articulada con participación ciudadana.*

Al respecto, es importante precisar que el entonces Contralor Delegado para el Sector Infraestructura, doctor Luis Fernando Mejía Gómez, vía correo electrónico del 1 de octubre de 2026, solicitó el apoyo de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República (CGR), con el propósito de obtener un informe sobre las eventuales actuaciones de Control Fiscal Participativo adelantadas o en curso respecto del proyecto Transversal del Sisga.

En atención a dicha solicitud, se adjunta el Oficio CGR Nro. 2026IE0113987 del 6 de octubre de 2026, suscrito por el Contralor Delegado para la Participación Ciudadana, en el que se informó, entre otros aspectos, que *"(...) desde la Dirección de Promoción y Desarrollo del Control Fiscal Participativo adscrita a la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana se desarrolló desde el año 2019 al 2023 una intervención de Control fiscal participativo al proyecto transversal del Sisga con 17 actividades correspondientes a mesas interinstitucionales, trabajos de campo de recorrido al trazado del proyecto, acompañamiento a las veedurías en el fortalecimiento en competencias para el ejercicio del control social, orientación para el ejercicio de acciones legales y denuncias, y diálogos de seguimiento participativo donde los actores responsables informaban a las veedurías sobre el estado del proyecto y se establecían compromisos de cara a la ciudadanía para el mejoramiento de las condiciones del mismo (...)"*

En consecuencia, y dentro de su autonomía constitucional, esta Contraloría Delegada considera pertinente articular con la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana las acciones de control fiscal participativo que se estimen necesarias frente al proyecto Transversal del Sisga, cuyos insumos podrán ser valorados en el marco de la Auditoría de Cumplimiento en curso a la ANI, sin perjuicio de la independencia del proceso auditor.

Cordialmente,

EDGARDO JIKLIF CEPEDA MACIAS
Contralor Delegado
Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura

Anexos:	1. Informe de Auditoría CGR-CDSI Nro. 033 de diciembre de 2023. 2. Oficio CGR Nro. 2026IE0113987 del 6 de octubre de 2026 – Respuesta Participación Ciudadana.
Revisó:	Juan Fernando Vélez Palacio – Director de Vigilancia Fiscal de la CDSI.
Proyectó:	Abogada Yelikza Ávila Hernández – Profesional Universitaria de la DVF de la CDSI.
Archivo:	TRD 815112-385-01 Derechos de Petición.